



RADICADO NO.: QUILLA-2025-0272209

BARRANQUILLA 4 noviembre 2025.

SEÑOR:
ANONIMO

BARRANQUILLA

En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0227081

Asunto: RESPUESTA A EXT-QUILLA-2025-0227081 - AGENTE DE RETENCION INDUSTRIA Y COMERCIO.

?Cordial saludo.

Sea lo primero indicarle, que la presente consulta se absuelve en los términos del Artículo 28 de la Ley 1755 de 2015 en virtud del cual los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento, constituyéndose simplemente en un criterio orientador.

En su solicitud nos manifiesta:

“Solicito información y marco normativo, sobre la siguiente situación:

Una compañía que actualmente es Contribuyente del impuesto de industria y comercio en Barranquilla, además es agente retenedor del mismo impuesto. La compañía va a realizar cese de actividades próximamente, por lo tanto ya no será contribuyente de ICA en este municipio. ¿La empresa debe seguir cumpliendo con sus obligaciones como agente retenedor del ICA, incluso después de cesar sus actividades? La empresa es catalogada como gran contribuyente y autorretenedor por la Dian Favor informar marco normativo, gracias

El sistema de retenciones del impuesto de Industria y Comercio se encuentra definido en el Artículo 380 y subsiguientes del Decreto 0119 del 2019 “Por medio del cual se compila y renumera el Estatuto Tributario del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla”; destacando especialmente lo establecido en el Artículo 397 el cual reza: ***“ARTICULO 397. Declaración y pago de retenciones practicadas por Agentes Retenedores no contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio. Los Agentes Retenedores designados en el Artículo 381 del presente Decreto que no sean contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, declararán y pagarán las retenciones practicadas mensualmente, en los mismos plazos establecidos para los grandes contribuyentes”***.

Esperamos haber resuelto su consulta, no sin antes aclarar que los denuncios fiscales del Industria y Comercio avisos y tableros, tienen el carácter de privado, por lo tanto, su contenido es de estricta responsabilidad del contribuyente

Proyector: WEFL
Revisor: MLGG

Enrico

ANTONIO JOSUE DE JESUS VARGAS REYES

ASESOR

DISCUSIÓN TRIBUTARIA

Aprobado el: 04/noviembre/2025 01:52:24 p. m.

Hash: CEE-238d7ea70a262424fbe3d0651ac65d977d1bd62b

Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
--	------------------------	--------------------------------

Proyectó y elaboró	Stefany Marias Manjarres Figueroa	smanjarres [04/noviembre/2025 01:50:23 p. m.]
Aprobó	Antonio Josue De Jesus Vargas Reyes	avargas [04/noviembre/2025 01:52:24 p. m.]

Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.